



C/36/11 Add.

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de noviembre de 2002

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES  
GINEBRA

CONSEJO

Trigésimo sexto período ordinario de sesiones  
Ginebra, 24 de octubre de 2002

ADICIONAL DOCUMENTO C/3 6/11

INFORMES DE LOS REPR ESENTANTES DE ESTADO Y ORGANIZACIONES  
INTERGUBERNAMENTALES SOBRE LA SITUACIÓN EN LOS CAMPOS  
LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

*Documento preparado por la Oficina de la Unión*

En los anexos del presente documento figuran los informes presentados por Austria, Canadá, Chile, Colombia, Hungría, Italia, Portugal, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Comunidad Europea (OCVV) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

AUSTRIA

Este año, Austria ha presentado una propuesta de adhesión al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV al Consejo de Ministros, el cual autorizó su examen en el Parlamento. Sin embargo, no se celebrará ningún otro debate parlamentario este año pues se han convocado elecciones al Consejo Nacional para el 24 de noviembre de 2002 y se prevé que el nuevo Gobierno no se formará hasta finales de 2002. El nuevo Gobierno tendrá que pronunciarse sobre la presentación de la solicitud ante la UPOV.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

CANADÁ

El 12 de junio de 2002 se presentó ante el Parlamento un informe relativo a los 10 años de aplicación de la Ley canadiense sobre los derechos del obtentor.

En la Ley sobre los derechos del obtentor, en vigor desde el 1º de agosto de 1990, se exige que, una vez transcurridos 10 años de su vigencia, se elabore un informe sobre su aplicación y se presente tan pronto como sea posible ante el Parlamento. En dicho informe debe indicarse en qué medida la puesta en práctica de la ley ha contribuido al fomento de las inversiones en la creación de nuevas variedades, el mejoramiento del acceso a variedades extranjeras protegidas, la protección de variedades canadienses en el extranjero, el desarrollo de variedades vegetales para el beneficio común, y toda otra ventaja de alcance general.

Se contrató a una empresa de consultoría con la finalidad de redactar el mencionado informe.

De manera general, se llegó a la conclusión de que desde la sanción de la mencionada ley han aumentado las inversiones en la creación de nuevas variedades y ha mejorado la posibilidad de acceder a variedades extranjeras tanto en los sectores agrícola como hortícola. La Ley sobre los derechos del obtentor parece haber sido uno de los factores que ha tenido una influencia positiva sobre la posibilidad de acceder a las variedades mejoradas.

Una de las preocupaciones puestas de manifiesto por las personas interesadas en la aplicación de la legislación es que aún no se ha sancionado las enmiendas necesarias para poner la Ley sobre los derechos del obtentor en conformidad con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

El presente informe se encuentra disponible en nuestro sitio Web ([www.inspection.gc.ca](http://www.inspection.gc.ca))

[Sigue el Anexo III]

ANEXOIII

CHILE

1. Situación en el Campo Legislativo

1.1. Modificaciones de la Ley y de los Reglamentos

Durante el año 2001 se comenzó a trabajar en un Decreto que complementa el Reglamento de la Ley N° 19.342 (regula Derechos de los Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales), encontrándose actualmente elaborado y para la firma del Presidente de la República. Esta modificación contempla algunas definiciones y acota aspectos como el “privilegio del agricultor” y la penalización a los infractores al derecho del obtentor.

Con relación a la adaptación al Acta de 1991 de UPOV, actualmente se encuentra en estado de Anteproyecto la modificación de la Ley 19.342 para su adaptación a dicha Acta; en los próximos meses se pedirá la opinión sobre este Anteproyecto a los sectores involucrados (creadores de variedades, estudios jurídicos, Asociaciones de Exportadores, etc.) para luego enviarlo al trámite legislativo.

Se estima que en un plazo de 3 años Chile adaptaría su legislación conforme al Acta de 1991.

1.2 -

1.3. Extensión de la protección a otros géneros y especies.

La legislación chilena establece que el derecho del obtentor se puede ejercer sobre todos los géneros y especies botánicas.

Al 30 de septiembre de 2002 se ha otorgado protección a variedades de 43 especies distintas (21 agrícolas, 16 frutales y 6 ornamentales).

2. Cooperación en el Examen

No se han establecido acuerdos de cooperación con otros países.

3. Situación en el Campo Administrativo

Durante el año 2001 se reconoció el derecho del obtentor a 52 nuevas variedades. Del total de estas inscripciones, 15 (29%) corresponden a especies agrícolas, 15 (29%) a especies frutales y 22 (42%) a especies ornamentales (dentro de éstas, el 86% correspondió a la especie *Lilium*).

4. Situación en el Campo Técnico

No se produjeron nuevas modificaciones a este respecto.

5. Actividades para la Promoción de las Obtenciones Vegetales

En diciembre del 2001 la Asociación Chilena de Propiedad Intelectual organizó un Seminario sobre Tratados de Propiedad Intelectual, el cual contó con la participación de expositores de UPOV y OMPI.

Se ha participado en diferentes seminarios nacionales (FEDEFRUTA, Asociación de abogados expertos en Propiedad Intelectual, etc.) dando a conocer los procedimientos y expectativas en materias de protección de variedades vegetales.

Además se participó en foros internacionales sobre el Acta del 91 de UPOV, como una forma de aclarar conceptos sobre las implicancias de un cambio en la legislación chilena.

Se recibió visita de una delegación de Hungría, interesada en conocer el sistema chileno de protección de variedades y de certificación de frutales.

[Sigue el Anexo IV]

Situación en el Campo Legislativo

Se ha trabajado en el marco de la normativa de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales en Colombia, para de esta forma presentar una normativa completa, actualizada y acorde con las expectativas del mercado nacional e internacional, para que nuestro país continúe en el sendero del crecimiento y oportunidad, que nos permita una mayor rentabilidad social de la investigación agrícola, ya que además de incentivar la investigación nacional le permite al país tener acceso a nuevas tecnologías.

Dentro los aspectos más relevantes de la revisión a la legislación contemplamos los siguientes:

1. Se elaboró un Proyecto de Ley para tipificar como delito la violación de los derechos de obtentor. Para esto, se plantea la modificación del artículo 306 del Código Penal en el sentido de incluirla *USURPACIÓN* de derechos de obtentores de variedades vegetales. Es importante la modificación que se está proponiendo, ya que guarda una estrecha relación con el sector agropecuario, específicamente en lo referente a las disposiciones protectoras y garantes de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, en materia exclusivamente penal.

Nuestro actual régimen punitivo (Código Penal), si bien consagra en su artículo 306, que la usurpación de derechos de propiedad industrial (marcas, patentes de invención, enseñanzas comerciales, etc.) es un delito, también es sostenible que los derechos de obtentor vegetal no se encuentran allí incluidos, y por ende, su violación podría no constituir infracción penal. Por esta razón, es decir, por no indicar exactamente esa norma que la violación de los derechos de obtentor vegetales delito, la conducta podría estar calificada de atípica.

En el actual Código Penal, los artículos que eventualmente pudieran enmarcar la conducta de violación de los derechos de propiedad intelectual denominados "*Derechos de Obtentor Vegetal*", consagran inexactitudes o tienen omisiones que hacen compleja su tipificación, lo cual es gravísimo bajo las especiales reglas del derecho penal.

Por lo anterior, y después de haber estudiado y conocido a hondadamente el tema, específicamente algunos de los tantos casos en los que son vulnerados impunemente tales derechos, se elaboró un proyecto de Ley donde se incluye una redacción del texto del Artículo 306 del código penal, con la que efectivamente se logrará salvaguardar penalmente los derechos de los obtentores de variedades vegetales, sin necesidad de acudir por analogía o aplicación extensiva a otras normas, que no sólo entorpecen sino que impiden la persecución de la piratería vegetal.

Vale la pena mencionar, desde ya, que bajo la división tradicional bipartita de la propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), el Código Penal Colombiano tiene una respuesta de derecho positivo consistente en la tipificación de tales conductas como delito, sin embargo, la división tripartita moderna de los derechos

de propiedad intelectual que involucra a los derechos de obtentor de variedad es vegetales, no encuentra la misma respuesta positiva desde el punto de vista penal. La razón, no es otra que la inadecuada redacción del tipo penal o de los tipos penales aplicables, ya que lo lógico y obvio es que, si el legislador consideró involucrar en el Código Penal la violación de los derechos de propiedad intelectual, no debió dejara un lado lo relacionado con las variedades vegetales, toda vez que, en donde existe una misma razón de hecho debe existir una misma disposición de derecho.

No puede ser posible que Colombia interactúe en los mercados internacionales en el ámbito de exportación de productos agrícolas, pero internamente ignore, con reglas claras de protección penal, los postulados comunitarios e internacionales relativos a la protección y garantía de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

En el contexto de la sana y leal competencia, tampoco es tolerable que algunos inescrupulosos delincuentes, incursionen en el mercado en condiciones más favorables, como lo son los precios propios de quien reproduce y cultiva una variedad vegetal sin haber pagado su licencia o regalía a quien ostenta tal derecho, logrando competir en el mercado en mejores condiciones de quien honradamente accede a las licencias que otorga el obtentor.

Actualmente el Estado colombiano no contempla mecanismos penales para que el obtentor se lucre debidamente de la variedad vegetal protegida, y pueda ejercer acciones penales que le permitan una explotación sana, libre de perturbaciones y en un ambiente mercantil de competencia leal, acorde y de la mano con la normatividad internacional y comunitaria en materia de protección de Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales. Son estas razones de suficiente envergadura como para presentar este Proyecto y proceder de conformidad con el requerimiento del mercado internacional, de uno de los principales propósitos de la globalización, cual es la competencia equitativa en precios, calidad y condiciones óptimas de productividad, sin dejar a un lado el querer del campo colombiano, del agricultor nacional y del profesional en la obtención de material vegetal.

2. Con el fin de estar completamente acorde con el Acta de 1991 de UPOV se elaboró un proyecto de Decreto modificando el Artículo 7 del Decreto 533 de 1994 en el cual se amplió los términos de duración de la protección en Colombia de 25 años para el caso de vides, árboles forestales, árboles frutales incluidos sus portainjertos y de 20 años para las demás especies.
3. Por la dinámica en los avances en la tecnología y comercialización en la agricultura se ha visto la necesidad de revisar los procedimientos establecidos en la normativa, para esto, se elaboró una propuesta de modificación de la Resolución ICA 1893 del 29 de junio de 1995: “Por la cual se ordena la apertura del registro nacional de variedades vegetales protegidas, se establece el procedimiento para la obtención del certificado de obtentor y se dictan otras disposiciones”.

#### Cooperación en Materia de Examen

Se continuó con el apoyo de países miembros de UPOV y de la oficina Comunitaria de la Unión Europea tanto en el envío de resultados como en la realización de exámenes técnicos.

### Situación en el Campo Administrativo

En 2001 se presentaron 39 solicitudes de protección correspondiendo el 15% a variedades producto de la investigación nacional, asimismo, se otorgaron en ese año 51 certificados de obtentor.

En la actualidad nuestra base de datos cuenta con un total de 652 solicitudes recibidas y 393 certificados de obtentor entregados. De las solicitudes, entre los países de mayor representatividad se encuentra Holanda. Analizando la información por especie la rosa sigue liderando con 61,8%, seguida por clavel (13%) y crisantemo (6.7%).

Se publicó en septiembre del presente año la sexta edición de la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas.

Se dieron los lineamientos para los protocolos de examen en las especies de ajo y curuba, con base en las Directrices de UPOV. En el año 2001 se instalaron 13 pruebas de Distinguidad, Homogeneidad y Estabilidad donde se observaron, analizaron y evaluaron los caracteres de variedades de las especies de algodón, arroz, caña de azúcar, ajo y soya.

### Situación en el Campo Técnico

Se continúa con la estandarización de protocolos de laboratorio para caracterizar y diferenciar variedades protegidas de las especies arroz y rosa. Se inició la multiplicación y regeneración de muestras vivas de variedades de algodón y tabaco protegidas, así como de la colección de referencia en estas especies.

### Actividades de Fomento de la Protección de Obtenciones Vegetales

Se realiza transferencia a través de seminarios, reuniones y conferencias con el fin de difundir el alcance de la protección de variedades vegetales.

[Sigue el Anexo V]

C/36/11Add.

ANEXO V

HUNGRÍA

La Delegación de Hungría informó que el Parlamento húngaro, en su sesión del 11 de septiembre de 2002, había adoptado una decisión con respecto a la adhesión de Hungría al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

[Sigue el Anexo VI]

C/36/11Add.

ANEXO VI

ITALIA

El Decreto Ministerial de 15 de marzo de 2002 relativo a la organización de las oficinas del Ministerio de Política Agrícola y Forestal fue publicado en el boletín oficial del Ministerio (núm. 4 de 4 de abril de 2002, Parte I). El Decreto introduce algunas modificaciones en las que figura el número de oficinas de la Dirección General de Calidad de los Productos Agrícolas y Salud del Consumidor que actualmente es de 12, y que vienen a añadirse al sector fitosanitario y de educación y seguridad alimentarias.

[Sigue el Anexo VII]

C/36/11Add.

ANEXO VII

PORTUGAL

La protección de las obtenciones vegetales en Portugal abarca actualmente 97 especies.

Portugal sigue de cerca el desarrollo de las actividades relacionadas con la revisión del Artículo 27.3.b) en el marco de las reuniones del Consejo de los ADPIC y la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y las cuestiones relativas a la diversidad biológica.

[Sigue el Anexo VIII]

## ANEXO VIII

## ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)

La Conferencia de la FAO, en su trigésimo primer período de sesiones (3 de noviembre de 2001) aprobó por consenso un acuerdo internacional vinculante denominado Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El Tratado, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, establece un Sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos y distribución de beneficios que abarca una lista de cultivos que corresponden a alrededor del 80% del consumo mundial de calorías en vegetales. Partiendo de que la agricultura es un proceso de innovación colectiva, el Tratado contiene igualmente disposiciones sobre los derechos del agricultor, lo que supone un hito pues es la primera vez que este tema es abordado en un instrumento internacional vinculante. Al 23 de octubre de 2002, el Tratado había sido firmado por 62 países y la Comunidad Europea ratificado por ocho países (véase <http://www.fao.org/legal/treaties/033s-e.htm>).

Del 9 al 11 de octubre de 2002, la FAO convocó la primera reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El Comité Interino para el Tratado, entre sus numerosas tareas, decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta integrado por expertos en cuestiones jurídicas para que examinara un proyecto de reglamento del órgano rector del Tratado, un proyecto de reglamento financiero para el órgano rector del Tratado y los procedimientos para promover el cumplimiento del Tratado. Estos instrumentos serán sometidos a consideración del órgano rector en su primera reunión. El Comité Interino estableció asimismo el mandato del Grupo de Expertos sobre las condiciones del acuerdo de transferencia de material normalizado. El Grupo estará compuesto por 24 expertos e igual número de asesores designados por los gobiernos y deberá reflejar un equilibrio entre los distintos países. El Grupo de Expertos contará con un representante del GCIAI que aportará su capacidad técnica y tanto la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) como la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) serán invitadas a enviar un representante con la finalidad de brindar asistencia técnica cuando se requiera por el Grupo de Expertos.

La Organización, a través de sus programas generales y en el terreno, brinda asistencia técnica a los gobiernos tanto en el ámbito regional como subregional para la elaboración de políticas, estrategias y legislación en el campo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y cuestiones relacionadas. En este sentido, la FAO colaboró con el Gobierno de Siria en la preparación de un nuevo instrumento normativo para fortalecer la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos. Este instrumento regula el acceso a los recursos fitogenéticos y la distribución de beneficios y en él se reconocen los derechos del agricultor y los derechos de las comunidades locales. Es la primera normativa elaborada en el marco de un proyecto dirigido por la Organización, en armonía con los principios y exigencias establecidos en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. La FAO brinda también asistencia jurídica y técnica a Jordania en esta esfera.

Por otro lado, se ha preparado un proyecto de normativa para Omán a fin de actualizar su régimen legislativo relativo al material vegetal cítrico. En el marco del programa de cooperación técnica de la FAO, se lleva a cabo en la actualidad un proyecto específico en la

República Popular Democrática de Corea, con la finalidad de establecer un moderno sistema de inspección de semillas.

Durante el 2002 se elaboraron varios estudios sobre los recursos fitogenéticos. Se publicó, por ejemplo, como estudio legislativo en línea en el sitio Web de la FAO, el artículo *A Global Instrument on Agro-Biodiversity: The International Treaty on Plant Genetic Resources, (El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura: un instrumento global sobre la agrobiodiversidad)*. Asimismo, se elaboró recientemente un estudio legislativo titulado *Intellectual Property Rights in Plant Varieties: an overview with options for national governments (Derechos de propiedad intelectual sobre variedades vegetales: opciones para los gobiernos nacionales)* en el que se examinan y evalúan los regímenes jurídicos internacionales existentes relativos a los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos fitogenéticos y en particular sobre las variedades vegetales.

En junio de 2002, y en cooperación con la Universidad de Tor Vergata, la FAO organizó una consulta de expertos en torno al tema “Investigación agrícola pública: el impacto de los derechos de propiedad intelectual en la biotecnología en los países en desarrollo”. El informe de la reunión puede consultarse (versión únicamente en inglés) en el sitio Web de la FAO.

(Véase <http://www.fao.org/biotech/docs/torvergatareport.htm>).

[Sigue el Anexo IX]

ANEXO IX

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO (OCDE)

La última reunión anual y otras reuniones se celebraron en Santa Cruz (Bolivia).

Hasta el momento, el número de países que participa en el Sistema de Semillas de la OCDE es de 52. México, Letonia y la Federación de Rusia fueron admitidos por el Consejo a fines de 2001. La admisión de Colombia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Ucrania se encuentra aún en tramitación.

Varias cuestiones técnicas son aún objeto de examen o pueden ya ser sometidas a la consideración del Comité de Agricultura y el Consejo de la OCDE, a saber:

- híbridos del algodón: normas y exigencias para el *Gossypium barbadense* y el *G. hirsutum* intra e inter específicos: discusión final;
- híbridos de la colza: (asociaciones varietales): normas exigidas y normas de pureza parental híbrida: discusión en curso;
- mezclas de maíz: normas exigidas en relación con las líneas endocriadas sintéticas como componentes parentales: discusión en curso;
- mezclas de semillas pratenses: distinción entre finalidad de paisajismo ornamental (ya se puede llegar a un acuerdo sobre las condiciones exigidas para su certificación) y la finalidad agrícola (no hay acuerdo sobre las condiciones exigidas pero se mantendrá ese punto en el orden del día para ser discutido ulteriormente);
- variedades objeto de examen: la lista de la OCDE y la certificación provisional anterior al registro se encuentran en condiciones de ser sometidas a consideración;
- procedimientos de verificación de la identidad de la variedad en caso de multiplicación en el extranjero: la elaboración de una base de datos multilateral limitada será discutida ulteriormente;
- extensión máxima de los lotes para el cultivo de cereales y gramíneas: debe aumentarse a 30 y 25 toneladas respectivamente; solicitud de pruebas adicionales y experimentos en curso;
- especies tropicales y subtropicales: investigación sobre oportunidades de certificación para fomentar el comercio
- cuestiones relativas a las semillas genéticamente modificadas: identificación de variedades y examen de impurezas adventicias: discusión en curso;
- certificación de semillas orgánicas: discusión general sobre la importancia para los sistemas de la OCDE y contactos con la IFOAM habida cuenta del incipiente comercio internacional.

Además de la colaboración habitual con las organizaciones internacionales relacionadas con las semillas, debe mencionarse la cooperación con la FAO en el Sistema de Información Global y con el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Protocolo de Cartagena, con objeto de poder utilizar la Lista de la OCDE y la documentación comercial a condición de obtener el visto bueno de los países miembros de la OCDE.

[Sigue el Anexo X]

ANEXO X

OFICINA COMUNITARIA DE VARIEDADES VEGETALES (OCVV)/  
COMUNIDAD EUROPEA

Situación en el campo legislativo

• Disposiciones sobre la denominación de las variedades

A mediados del año 2000 entraron en vigor las nuevas normas que rigen las denominaciones de variedades en la Unión Europea (UE), tanto en lo referente al listado como al sistema de protección comunitaria de las obtenciones vegetales. En los dos años transcurridos, la OCVV ha adquirido experiencia en el uso de ese detallado conjunto de normas. Recientemente se ha establecido un grupo de trabajo sobre las denominaciones de variedades, que cuenta con expertos nacionales y de la OCVV y en el que tanto la Oficina de la UPOV como la Comisión Europea han sido invitadas a participar. Su mandato consiste en encontrar medios para:

- reducir las divergencias en materia de interpretación;
- racionalizar y agilizar los procedimientos;
- simplificar y seguir armonizando las normas; y
- valorar las ventajas de la centralización (dentro de la UE) de la colección y el mantenimiento de bases de datos relativas a las denominaciones de variedades.

El Grupo de Trabajo ha terminado recientemente su labor. La OCVV presentará un informe a su Consejo de Administración, que incluirá propuestas para actualizar las directrices sobre denominaciones de variedades actualmente utilizadas.

• Revisión del baremo de tasas

Como resultado del proyecto de cálculo de costos elaborado por la OCVV en estrecha colaboración con sus oficinas de examen, se ha propuesto una revisión del baremo de tasas, pendiente de aprobación final. De conformidad con el nuevo enfoque, se elevará el costo de las tasas de examen para algunos grupos de cultivos. La tasa anual, de bajo monto, consistirá en unata base para todos los cultivos. La tasa por solicitud no sufrirá modificaciones.

Situación en los campos técnico y administrativo

- Para realizar el examen DHE, la Oficina Comunitaria colabora con una red de más de 20 oficinas de examen de la UE. La OCVV también tiene contratos con las oficinas nacionales de Australia, Israel y Nueva Zelandia.
- La OCVV cuenta en la actualidad con la asistencia de cinco oficinas nacionales europeas para la preparación y la realización del examen de propuestas de denominaciones varietales.
- A fin de aumentar la eficacia de la red técnica, la oficina organiza varias reuniones técnicas, a saber:

- *Reunión anual con las oficinas de examen de la UE* , celebrada en diciembre de 2001, con la participación de expertos procedentes de 11 países candidatos a ingresar en la UE, Noruega, la Oficina de la UPOV y la Comisión Europea.
- *Reuniones de expertos en plantas ornamentales, cultivos agrícolas, hortalizas y plantas frutales* para tratar sus problemas específicos.
- Protocolos técnicos para el examen DHE : De conformidad con las normas comunitarias, el examen DHE debe efectuarse con arreglo a los protocolos técnicos aprobados por el Consejo de Administración. La OCVV ha elaborado y puesto en práctica un plan encaminado a redactar protocolos técnicos para los géneros y especies incluidos en el sistema comunitario. Se han preparado listas de prioridades para los diferentes grupos de cultivos. Las directrices para la ejecución del examen DHE aprobadas por la UPOV son utilizadas como base para la realización de este trabajo. Hasta el momento se han aprobado 26 protocolos técnicos y 43 se encuentran en preparación.

A fin de lograr la plena armonización de los trabajos y los procedimientos para el examen DHE de los distintos países miembros de la Unión Europea con los del sistema comunitario de protección de las obtenciones vegetales, en 2002 la Comisión Europea aprobó una nueva directiva. De acuerdo con las nuevas disposiciones, los protocolos técnicos DHE de la OCVV deberán utilizarse igualmente para la elaboración de las listas nacionales y del catálogo común.

#### Información relacionada con el funcionamiento del sistema comunitario de protección de las obtenciones vegetales

- Entre octubre de 2001 y octubre de 2002, la OCVV recibió 2127 solicitudes. En lo que va del año 2002 se observa una ligera disminución del 1,6% en comparación con el mismo período del año anterior. La OCVV ha otorgado recientemente el título núm. 10.000 y durante el año anterior otorgó 1.826 títulos.
- Desde 1995, la Oficina ha recibido 15.581 solicitudes: el 15,6% proceden de países ajenos a la Unión Europea y el 84,4% de Estados miembros de la UE.
- La OCVV recibió solicitudes de protección de variedades pertenecientes a más de 700 géneros y especies. El desglose de las especies por grupos es el siguiente.
  - 68,36% de ornamentales
  - 17,63% de cultivos agrícolas
  - 8,19% de hortalizas
  - 5,78% de frutales
  - 0,04% de otros grupos de especies.
- Además de la publicación periódica (bimensual) de la Gaceta Oficial, la OCVV tiene un sitio Web (<http://www.cpvo.eu.int/e/default.html>) en el que se ofrece información general y pueden encontrarse las listas actualizadas (cada dos semanas) de los títulos concedidos y las solicitudes presentadas. Desde el año 2000 se publica un número especial de la Gaceta a mediados de año en el que figuran todas las variedades que disfrutaban de protección comunitaria.

Actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales

- La OCVV ha seguido participando en actividades de fomento de la protección de las obtenciones vegetales con arreglo al Sistema de la UPOV, suministrando oradores para seminarios y reuniones especializadas organizados por la UPOV y los Estados miembros de la UE.

[Fin del Anexo X del documento]